

Nº 32369

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (*)

() (Así modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, así como lo dispuesto en la Ley N° 7169, de 26 de junio de 1990 "Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico."

Considerando:

1º-Que la Comisión Nacional Cooperación Internacional Ciencia y Tecnología, fue creada mediante Decreto Ejecutivo 22442-MICIT de 3 de agosto de 1993, publicado en *La Gaceta* N° 162 del 25 de agosto de 1993 y tiene como objetivo facilitar la coordinación e integración de los encargados de Cooperación Internacional que integran el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

2º-Que el artículo 15 de la Ley 7169 define al Ministerio de Ciencia, Tecnología Y Telecomunicaciones (*) como responsable del establecimiento de los mecanismos organizativos para la concertación entre los sectores involucrados y en el establecimiento de su ámbito de competencia y estructura organizativa.

() (Así modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*

3º-Que en cumplimiento de las políticas de reorganización y optimización del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se debe reducir o eliminar aquellos órganos que fueron creados pero nunca han funcionado ya que existen otros mecanismos más sencillos y menos onerosos para la Administración para cumplir con sus objetivos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º-Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 22442-MICITT (*) de 3 de agosto de 1993, publicado en *La Gaceta* N° 162 del 25 de agosto de 1993, que creó la Comisión Nacional Cooperación Internacional Ciencia y Tecnología.

() (Así modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012)*

[Ficha artículo](#)

Artículo 2º-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los catorce días del mes de abril del dos mil cinco.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 23/03/2020 10:07:55 a.m.